

17

Proceso No. 20/20-058

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. **11 AGO 2021** dos mil veintiuno.

1.- Téngase en cuenta que con respecto al contribuyente y demandada, presenta obligaciones a favor de la DIAN

Infórmese a la DIVISION DE GESTION Y COBRANZAS estado y naturaleza del proceso, sobre bienes del demandado se han decretados medidas cautelares y sin las mismas se han consumado o no.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> 12 AGO 2021 hoy El Secretario, <i>Nancy Lucia Moreno</i> NANCY LUCIA MORENO

1-32-244-441-5162

Bogotá, 16 de junio de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 2020-0058
Oficio No 0591 de 10/09/2020
De: COLOMBIA SKINS S.A.S. NIT. 900.209.062-8
Contra: MIGUEL ANGEL ARCHILA C.C. 1.118.531.994
Radicado No 032E2021048644 de 4/06/2021

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Persuasiva II de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: MIGUEL ANGEL ARCHILA NIT. 1.118.531.994-3 presenta proceso de cobro según expediente No. 201809094, a la fecha no se ha proferido medida cautelar y pertenece a este grupo, presenta una deuda pendiente de pago de \$1.172.000, sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,


Firma válida según
Decreto 1287 de 2020

DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
Funcionaria GIT Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

20210622_132235402-V21758-EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 2020-0058 – 1-32-244-441-5162 DEL 16 DE JUNIO DE 2021 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS.

032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Mar 22/06/2021 9:29 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

1 archivos adjuntos (362 KB)

132235402-V21758-1-32-244-441-5162.pdf;

Radicado de Salida No. 132235402-V21758
Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

Ref. EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 2020-0058

Oficio No 0591 de 10/09/2020

De: COLOMBIA SKINS S.A.S. NIT. 900.209.062-8

Contra: MIGUEL ANGEL ARCHILA C.C. 1.118.531.994

Radicado No 032E2021048644 de 4/06/2021

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

ANEXO : 1PDF'S

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación

División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

Teléfono: 4090009

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 14.07.2021
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario DIAN informa
deuda pendiente pago

